

Nombre del Trámite:	Homologación de acuerdos de divorcio y separación de los cónyuges por mutuo consentimiento.
Definición del Trámite:	Homologar en vía administrativa acuerdo de divorcio y/o separación por mutuo consentimiento realizado ante notario público, con el fin de producir efectos jurídicos.
Dependencia:	Sección Actos Jurídicos.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Presentar Documento de Identidad vigente y en buen estado de la persona notaria	- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95. - Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33, inciso 2). - Acuerdo del T.S.E sesión n.º 11619, artículo sexto, oficio n.º 1807-Sustituir.
2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. Se hace saber a las personas usuarias que la dirección de correo electrónico a la que se refiere este punto será utilizada –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requieran de su atención como gestionante.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
3. Se debe presentar solicitud para la homologación del acuerdo de divorcio / o separación junto con el testimonio de escritura pública debidamente protocolizado, con las formalidades de Ley. En el testimonio se debe indicar que no tienen hijos menores de edad dentro del matrimonio, ni bienes gananciales y aportar las certificaciones de Bienes Muebles e Inmuebles emitidas por el Registro Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Código Notarial - Ley n.º 5476 Código de Familia artículo 60.
4. Se puede presentar vía electrónica al correo divorcios@tse.go.cr o personalmente por el notario (a) o persona autorizada.	- Ley n.º 5476 Código de Familia artículo 48 y 60

Plazo de Resolución:	30 días hábiles
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura de la Sección de Actos Jurídicos
Email:	actosjuridicos@tse.go.cr
Teléfono: 800-800-2000 (línea gratuita)	Fax: -----

Notas

Correo electrónico: divorcios@tse.go.cr, habilitado para la atención de escrito con firma digital del notario público.